

CONSTRUCCIONES SOGAMOSO RJ, CA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICADA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 26-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 15 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **CONSTRUCCIONES SOGAMOSO RJ, CA Número de expediente: 454-49653** Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Yo, LISETH CAROLINA MONTILLA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-17.832.533, domiciliada en la Calle 4, Casa S/N, Urbanización Los Claros, Municipio Sucre, Parroquia Valmore Rodríguez, Estado Trujillo, debidamente facultada por el Acta Constitutiva de la Empresa CONSTRUCCIONES SOGAMOSO RJ, C.A. Bajo la modalidad de Pyme, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: De conformidad y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 215 del Condigo de comercio, presento documento constitutivo, Balance, y Carta del Comisario con copia del carnet. De la empresa antes mencionada bajo la modalidad de PYME, solicito se me expide copia certificada del mismo, junto con los recaudos anexos. Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. LISETH CAROLINA MONTILLA C.I. V-17.832.533 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Martes 16 de Agosto de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLA URBINA IPSA N.: 137553, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 26-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400220215 La identificación se efectuó así: LISETH CAROLINA MONTILLA C.I: V-17832533 JEAN CARLOS HERNANDEZ ROMAN C.I: V-15293002 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: CONSTRUCCIONES SOGAMOSO RJ, C.A Número de expediente: 454-49653 Nosotros, LISETH CAROLINA MONTILLA, Venezolana, mayor de edad, soltera, y domiciliada en Parroquia Valmore Rodríguez, Municipio Sucre, Estado Trujillo, titular de la C.I. V-17.832.533 y JEAN CARLOS HERNANDEZ ROMAN, Venezolano, mayor de edad, soltero, y domiciliado Municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, titular de la C.I. V-15.293.902, hábiles, por medio del presente documento, declaramos: Hemos convenido en constituir como real y efectivamente lo hacemos una COMPAÑÍA ANONIMA bajo la modalidad de PYME, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se indican, por las

disposiciones del Código Civil y de Comercio vigente y por las demás leyes aplicables a este tipo de Compañía, Acta Constitutiva redactada en forma suficientemente amplia para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales. PRIMERA: DENOMINACION: La Compañía se denominará CONSTRUCCIONES SOGAMOSO RJ, C.A. Bajo la modalidad de Pyme. SEGUNDA: DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en la Avenida Principal La Hoyada, Galpón N° 76, Parroquia Antonio Nicolás Briseño, Municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, sin perjuicio de que puedan establecerse otras sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del territorio nacional e inclusive en el extranjero, cuando sus intereses así lo requieran, previa aprobación de su Junta Directiva. TERCERA: OBJETO: El objeto de la compañía lo constituye todo lo relacionado con la compra, venta, transporte, importación, exportación, mantenimiento, elaboración, distribución y comercialización de todo tipo de materiales y herramientas relacionados a la prestación de servicios de carpintería, herrería, pintura, albañilería, plomería, construcción, fabricación, venta y distribución de muebles, mesas, juegos de cuarto, comedor, monturas de puertas, cocinas y ventanas, todo lo relacionado al ramo de la carpintería en todas sus formas y transporte en general, compra y venta al mayor y detal de artículos de ferretería, compra y venta de materiales relacionados de construcción, como también la exportación, importación y venta de cualquier otro producto de licito comercio, Le Compañía podrá realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal de la misma. CUARTA: CAPITAL: El Capital de la Compañía es la suma de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), dividido en CIENTO (100) acciones, de un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una. Este capital ha sido completamente suscrito y pagado por los accionistas constituyentes, de la siguiente manera: LISETH CAROLINA MONTILLA, ha suscrito y pagado Cincuenta (50) acciones, lo que representa la suma de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), el accionista JEAN CARLOS HERNANDEZ ROMAN, ha suscrito y pagado Cincuenta (50) acciones, lo que representa la suma de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), dichas cantidades han sido pagadas y están representadas en Materiales y Herramientas, tal como se evidencia en Balance anexo al presente documento. De esta forma queda totalmente suscrito y pagado al capital de la Compañía. Nosotros los abajo firmantes, previamente identificados, por medio del presente declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito. QUINTA: DURACION: La duración de la Compañía será por CINCUENTA (50) años, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá sin embargo antes de su vencimiento, ser liquidada disuelta o prorrogada su duración si así lo decidieren los accionistas por mayoría absoluta. SEXTA: ADMINISTRACION: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por Un Presidente y Un Vicepresidente, y tendrán una duración de Diez (10) años, pero si por cualquier

circunstancia no fueren designados oportunamente dichos miembros, seguirán en sus cargos hasta que se designen y tomen posesión las nuevas autoridades. La Junta Directiva depositará Dos (02) acciones en la Caja Social de conformidad con el artículo 244, parágrafo primero del Código de Comercio. SEPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente tiene las más amplias facultades de administración y disposición, y entre otras las siguientes. Presidir la Asamblea General de Accionistas, representar a la Compañía frente a terceros y firmar por ella todos los papeles, documentos o actos que a la misma se refiera, de manera conjunta o separada con el Vice Presidente podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, firmar con cualquier carácter letras de cambio, cheques y otros valores o títulos bancarios en representación de la compañía, solicitar préstamos con o sin garantía, recibir cantidades de dinero, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos, representar judicialmente a la Compañía frente a terceros, ante los Tribunales de la República, y ante cualquier organismo o entidad pública o privada, nombrar apoderados judiciales, gerentes o administradores y factores mercantiles con las atribuciones que considere conveniente, comprar, vender, hipotecar y arrendar bajo los términos y condiciones que considere necesarios, delegar parte de sus atribuciones en personas que considere idóneas, y, en general realizar cualquier acto o gestión que considere necesario para el cumplimiento del objeto social, pues las facultades aquí conferidas tienen carácter enunciativo y no limitativo. El Vice-Presidente suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente. OCTAVA: DE LAS ASAMBLEAS Y LAS ACCIONES: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá un día de la primera quincena del mes de Marzo de cada año, a fin de examinar la marcha de la Compañía. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando las necesidades de la compañía así lo requieran y a solicitud del Presidente o Vicepresidente o de los accionistas solicitantes que representen la mayoría simple del capital social. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por La Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquier otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente, requiriendo a su vez un quorum que nunca podrá ser inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 del vigente Código de Comercio. Las acciones confieren a los accionistas iguales derechos y obligaciones, no son libremente cedibles, pues

existe Derecho Preferencial para los accionistas y si los mismos no lo ejercen, es que pueden ser ofrecidas a terceros, y cada acción representará un voto en las Asambleas y son indivisibles respecto a la compañía, la cual solo reconocerá en las deliberaciones y votaciones un representante por cada acción y la propiedad de las mismas se comprueba con la inscripción de ellas en el libro de accionistas de la Compañía, asimismo se inscribirá en dicho libro, todos los traspasos de acciones, ya en propiedad o en garantía, mediante asiento firmado por el cedente, el cesionario o sus representantes y El Presidente de la Compañía. NOVENA: DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS El primer ejercicio económico de la compañía comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de Diciembre de este año, los demás ejercicios comenzarán los días 1 de Enero de cada año y terminarán el día 31 de Diciembre del mismo. DECIMA: DE LAS GANANCIAS Y LAS PERDIDAS: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a su participación accionaria. De las utilidades liquidadas se harán los siguientes apartados; CINCO POR CIENTO (5%) para la formación del Fondo de Reserva, hasta que ese fondo alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, y la cantidad a que asciende el cálculo de los Impuestos causados en el ejercicio económico correspondiente, DECIMA PRIMERA: La Compañía tendrá un Comisario, elegido por la Asamblea de Accionistas, y durará igualmente Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. El Comisario podrá ser reelegido y gozará de la remuneración que le fije la Asamblea, y el mismo tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, por lo tanto podrá examinar los Libros de contabilidad y de Actas, la correspondencia, y en general todos los documentos de la Compañía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Código de Comercio, DECIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS: Para el primer período de Diez (10) años se designan a los siguientes miembros de la JUNTA ADMINISTRADORA: como PRESIDENTE a la ciudadana LISETH CAROLINA MONTILLA, y como VICEPRESIDENTE al ciudadano JEAN CARLOS HERNANDEZ ROMAN, antes identificadas, y como Comisario la ciudadana ANDREA FABIOLA MATHEUS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-20.135.236, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C: 129.641. DECIMA TERCERA: Se autoriza para las gestiones de Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva Estatuaria a la Ciudadana: LISETH CAROLINA MONTILLA, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-17.832.533, y domiciliada en la Parroquia Valmore Rodríguez, Municipio Sucre del Estado Trujillo. (Fdo). LISETH CAROLINA MONTILLA V-17.832.533 La 6.4. (Fdo). JEAN CARLOS HERNANDEZ ROMAN V-15.293.902 Martes 16 de Agosto de 2022, (FDOS.) LISETH CAROLINA MONTILLA C.I: V-17832533 JEAN CARLOS HERNANDEZ ROMAN C.I: V-15293902 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 454.2022.3.1811** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA